



REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA
TRANSPARENCIA
ESTÁ EN
NUESTRAS MANOS

¡orgullo deportivo!



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en cuenta que uno de los propósitos de la presente Administración Pública, es realizar una óptima cobertura de los servicios que en materia de cultura física y deporte que se ofrece a la ciudadanía, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, obedece a esta necesidad de generar entre la población del Municipio, la conciencia de bienestar físico y mental, así como coadyuvar con la población en los procesos, con el bagaje de principios y valores que generan la práctica del deporte.

El presente Reglamento tiene su fundamento en los artículos 8, fracción III, fracción V y fracción XIV; de la Ley del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y tiene por objetivo esencial regular el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, el cual se entiende como el conjunto de todos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo de la cultura física y del deporte en todas sus manifestaciones en Nezahualcóyotl.

¡orgullo deportivo!



**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO II
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN EL SISTEMA DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**CAPÍTULO IV
DEL REMUDE.**

**CAPÍTULO V
DE LOS INSCRITOS.**

**CAPÍTULO VI
ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO VIII
DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE LOS EVENTOS DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**CAPÍTULO IX
DE LAS INSTALACIONES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

TRANSITORIOS

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA
TRANSPARENCIA
ESTÁ EN
LAS MANOS

jorgullo deportivo!



REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
NEZAHUALCÓYOTL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 8, fracción III, fracción V, y fracción XIV, de la Ley del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, lineamientos, instancias y procedimientos para la integración de "Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl".

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Instituto o IMCUFIDENE:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- II. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- III. **Sistema:** Se refiere al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- IV. **Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl:** El conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones.
- V. **REMUDE:** Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.
- VI. **REMUDE:** Es el registro a nivel municipal de los deportistas, asociaciones, sociedades, clubes, instalaciones, eventos, etc., en el ámbito de la cultura física y deporte.
- VII. **Estímulo y apoyo al deporte:** La prestación u aportación en especie, instalaciones deportivas, económica o humana mediante el cual el Instituto apoya a los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo al presupuesto otorgado al Instituto.
- VIII. **Convocatoria.** El documento publicado en un medio de comunicación mediante el cual se da a conocer las características específicas del proceso que se lleva a cabo para registrarse en el REMUDE.
- IX. **Requisitos:** Es el conjunto de elementos deportivos, académicos y administrativos que se establecen, para poder inscribirse al REMUDE.
- X. **Inscrito:** Persona que mediante, su Organización, Asociación, Club, etc., o de manera individual, se registra ante el IMCUFIDENE, para representar al Instituto, al Municipio de Nezahualcóyotl, al Estado de México y al País, en las justas deportivas en que participe o sea convocado.



2013 Año de la Seguridad Pública

- XI. **Deportista:** Es toda aquella persona que realiza una actividad física y/o deportiva, en el ámbito recreativo o formativo para lograr un fin.
- XII. **Residente:** Deportista que ha radicado en Nezahualcóyotl por lo menos los últimos cinco años o más.
- XIII. **Dirigente Deportivo:** Es aquella persona que guía, promueve y organiza a otras para que cumplan una serie de objetivos en beneficio de la cultura física y deporte de la comunidad.
- XIV. **Asociación Deportiva:** Reunión de varias personas que con unas mismas ideas, las cuales crean sus estatutos y reglas para participar en determinadas actividades de cultura física y deporte. La asociación deportiva está sometida a leyes y goza de entidad propia.
- XV. **Sociedad Deportiva:** Es una agrupación de personas para la realización de actividades de cultura física y deporte.
- XVI. **Talento Deportivo:** Es un individuo que posee un conjunto de cualidades genéticas o aptitudes que permiten la obtención de resultados relevantes en una especialidad deportiva.
- XVII. **Alto rendimiento:** Es aquella persona que ha llegado a través del entrenamiento constante, a destacar en una disciplina deportiva a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.
- XVIII. **Preseleccionado:** Posible representante del Municipio, Estado o País.
- XIX. **Seleccionado:** Representante deportivo del Municipio, Estado o País.
- XX. **Entrenador Deportivo:** La persona especializada que dirige todo el proceso de selección pedagógica del entrenamiento deportivo, para ello planifica, organiza, controla, analiza y evalúa todas las actividades concernientes a este proceso.
- XXI. **Promotor de Activación Física:** Persona que se dedica a promover la activación física individual o de conjunto para el bienestar físico y mental de la comunidad, mediante acciones variadas.
- XXII. **Técnico Deportivo:** La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueceo o arbitraje, mediante la aplicación de conocimientos adecuados (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).
- XXIII. **Club Deportivo:** Grupo de personas de una o varias disciplinas deportivas pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.
- XXIV. **Equipo:** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club para participar en un evento deportivo.

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA
TRANSPARENCIA
ESTÁ EN
NUESTRAS MANOS



2013 Año de la Seguridad Pública

- XXV. Liga Deportiva:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Sistema de Registro Municipal del Deporte de Nezahualcóyotl.
- XXVI. Evento Deportivo:** Son actividades que se realizan de manera esporádica, programadas o continuas y que tienen un impacto positivo en el lugar donde se organizan: turística, de infraestructuras, económicas, sociales, deportivas, políticas, etc.
- XXVII. Instalaciones Deportivas:** Es el conjunto de bienes materiales especiales, de trabajadores que cumplen determinadas funciones relacionadas con la cultura física y deporte y, que de esta forma, le brindan los servicios correspondientes a la comunidad.

TRANSPARENCIA
ESTÁ EN
NUESTRAS MANOS

CAPÍTULO II

SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL

ARTÍCULO 4. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, está constituido por el conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones, tales como órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través de la Dirección General del IMCUFIDENE, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE);
- III. Los organismos e instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, inscritos en el REMUDE;
- IV. Los deportistas, técnicos, instructores de cultura física y deporte, etc. (inscritos en el REMUDE);
- V. Instalaciones de cultura física, de deporte y de recreación en el Municipio, educativas y privadas;
- VI. Eventos y competencias de cultura física y deporte; y
- VII. El presente Reglamento y todas las normas en materia de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 5. La información más relevante deberá ser preservada, no podrá ser alterada o modificada por el Instituto, será de carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada por el Instituto sin contravenir lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

¡orgullo deportivo!



CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 6. El Instituto promoverá la participación de los sectores público y privado que realicen actividades de cultura física y deportivas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al REMUDE.

ARTÍCULO 7. Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrán como objetivos:

- I. Planear, programar y evaluar las actividades de cultura física y deportiva en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y del deporte, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos, becas y apoyos mediante su participación en eventos para el desarrollo y fomento de la cultura física y deportiva; y
- IV. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades de cultura física y deportiva.

**CAPÍTULO IV
DEL REMUDE**

ARTÍCULO 8. El REMUDE de Nezahualcóyotl, deberá ser integrado por el registro de los inscritos, que residan y representen a Nezahualcóyotl en la cultura física y el deporte.

ARTÍCULO 9. El REMUDE de Nezahualcóyotl, deberá ser registrado ante la autoridad oficial estatal, anualmente a partir de la conclusión del primer periodo de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 10. En el REMUDE deberán registrarse:

- I. Deportistas;
- II. Jueces;
- III. Árbitros;
- IV. Asociaciones deportivas;
- V. Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte;
- VI. Licenciados en educación física;
- VII. Licenciados en entrenamiento deportivo;
- VIII. Entrenadores certificados;
- IX. Promotor de Activación Física;
- X. Médicos del deporte;
- XI. Psicólogos del deporte;
- XII. Equipos deportivos;
- XIII. Organismos deportivos;
- XIV. Clubes deportivos;



2013 Año de la Seguridad Pública

- XV. Ligas deportivas;
- XVI. Staff técnico deportivo;
- XVII. Escuelas;
- XVIII. Eventos y competencias de cultura física y deporte; e
- XIX. Instalaciones de la cultura física, del deporte y de la recreación en el Municipio.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales del IMCUFIDENE.



ARTÍCULO 11. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo la operación y actualización del REMUDE.

ARTÍCULO 12. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, deberá proporcionar a las personas y organismos los formatos para el registro en el REMUDE, y las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como avisar de la vigencia de los mismos.

ARTÍCULO 13. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl otorgará la constancia de inscripción al registro, una vez cubierto los requisitos que se establecen en este Reglamento.

ARTÍCULO 14. Las Asociaciones Deportivas a través de sus representantes para obtener el registro, deberán proporcionar los datos y documentos siguientes:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Acta constitutiva protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- III. Estatutos de la organización debidamente protocolizados;
- IV. Programa anual de Trabajo;
- V. Reglamentos técnicos y deportivos;
- VI. Listado de deportistas afiliados a la Asociación; y
- VII. Listado de Clubs o ligas que integran a la Asociación.

ARTÍCULO 15. Para la inscripción en el Registro, de deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva y demás profesionales de la materia, los interesados deberán presentar:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Original y copia del acta de nacimiento;
- III. Original y copia de la CURP;
- IV. Original y copia identificación oficial con fotografía;
- V. Original y copia comprobante de domicilio vigente; y
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad, especificando la disciplina deportiva que practica el solicitante.

ARTÍCULO 16. Para la inscripción como deportista de alto rendimiento se deberá, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, cumplir con lo siguiente:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Presentar propuesta de la asociación deportiva;
- III. Currículum deportivo,
- IV. Constancia médica vigente;

¡orgullo deportivo!



2013 Año de la Seguridad Pública

- V. Constancia de resultados avalados a nivel nacional o cumplir con marcas que lo identifiquen como atleta de alto rendimiento; y
- VI. Cumplir la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos.

ARTÍCULO 17. Para la inscripción de equipos, clubes, ligas, organizaciones deportivas, o cualquier persona que por su naturaleza y funciones en actividades deportivas sea susceptible de inscribirse en el REMUDE, deberán cubrirse los requisitos siguientes:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Nombre del equipo, club, liga, organización o ente colectivo;
- III. Original y copia del acta de nacimiento de los integrantes;
- IV. Original y copia de la CURP de los integrantes;
- V. Identificación oficial con fotografía de los integrantes;
- VI. Comprobante de domicilio vigente de los integrantes; y
- VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad, especificando que no se está afiliado a ninguna asociación deportiva y la disciplina deportiva que se practica.

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL, LA
TRANSPARENCIA
ESTÁ EN
NUESTRAS MANOS

ARTÍCULO 18. Los responsables o administradores de toda instalación deportiva deberán tramitar el Registro cubriendo los requisitos siguientes:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Acreditar su personalidad;
- III. Señalar nombre y domicilio del responsable técnico de la instalación;
- IV. Acreditar el carácter público o privado de la instalación;
- V. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;
- VI. Señalar su ubicación;
- VII. Adjuntar croquis o plano de la instalación;
- VIII. Indicar los usos de la instalación; y
- IX. Declaración de apertura, en su caso.

ARTÍCULO 19. Las personas físicas o morales que soliciten el registro de eventos deportivos, deberán proporcionar los datos y documentos siguientes:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Los que acrediten el carácter público o privado del evento;
- III. Los fines propios del evento;
- IV. El patrocinador (es), si lo hubiere;
- V. El responsable de la organización;
- VI. Reunir los requisitos que al efecto señale el Instituto; y
- VII. En su caso, las autorizaciones administrativas que requiera la realización del evento y el aval de la Asociación Deportiva.

ARTÍCULO 20. La vigencia de los registros a que se refiere el presente Reglamento estará sujeta a lo dispuesto por el Instituto.

ARTÍCULO 21. Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, podrán solicitar su registro al REMUDE para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del mismo.

ARTÍCULO 22. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl podrá cancelar el registro al REMUDE, en los casos siguientes:

¡orgullo deportivo!



2013 Año de la Seguridad Pública

- I. Cuando el desempeño de los directivos del organismo de que se trate no se apegue a la normatividad vigente en la cultura física y el deporte municipal, pero se dejarán a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo. De igual manera el registro de los deportistas o técnicos (de representatividad municipal) podrá ser cancelado si la conducta no se apegue a este Reglamento; y
- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 23. El Instituto deberá emitir la convocatoria correspondiente para que los ciudadanos del Municipio interesados en la cultura física y el deporte, se registren en el REMUDE.

ARTÍCULO 24. La convocatoria deberá publicarse en los medios de comunicación municipal.

CAPÍTULO V DE LOS INSCRITOS

ARTÍCULO 25. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl deberá ser integrado por los inscritos en el REMUDE.

ARTÍCULO 26. Los inscritos deberán proporcionar la información en el formato de afiliación correspondiente, con datos reales y deberán firmar el formato de inscripción, revisando que los datos que se encuentran en su registro son correctos, verdaderos y sólo han sido proporcionados por ellos mismos.

ARTÍCULO 27. Los inscritos deberán proporcionar la documentación que se les solicite, para la integración de su expediente.

ARTÍCULO 28. Si los datos proporcionados por algún inscrito en el REMUDE son falsos o incorrectos, podrá ser sujeto de sanción, impuesta por el Instituto.

ARTÍCULO 29. La constancia de inscripción servirá como medio de comprobación para la entrega de estímulos y/o apoyos a la cultura física y deporte.

ARTÍCULO 30. Solo los inscritos gozarán de los beneficios del Instituto.

ARTÍCULO 31. Los beneficios de los que pudieran gozar los inscritos, quedarán sujetos a lo dispuesto por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. Los inscritos quedarán sujetos a las obligaciones que les marquen el Instituto y sus reglamentos.

ARTÍCULO 33. Cuando los inscritos no cumplan con sus obligaciones en eventos del Instituto, quedarán exentos de cualquier tipo de sanción, siempre y cuando estén plenamente justificadas.

ARTÍCULO 34. Los deportistas, organizaciones o personas que se desarrollen en el deporte, que no representen al Municipio y al Estado de manera oficial, dentro de un periodo máximo de dos años, causarán baja automática del Sistema y se cancelaran los beneficios de los que haya gozado.

¡orgullo deportivo!





2013 Año de la Seguridad Pública

ARTÍCULO 35. Los inscritos tienen el derecho a su baja del REMUDE, cuando éstos así lo soliciten por escrito, para representar a otro municipio o entidad federativa, siempre y cuando, no adeuden material propiedad patrimonial del Instituto.

**CAPÍTULO VI
ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA
TRANSPARENCIA
NUESTRAS MANOS

ARTÍCULO 36. Corresponde al Instituto, de acuerdo al Reglamento de estímulos y apoyos a la cultura física y deporte, el otorgamiento de beneficios a los inscritos al Sistema Municipal.

ARTÍCULO 37. El Instituto establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, los lineamientos para el otorgamiento de estímulos y/o apoyos, los cuales están directamente relacionados con el cumplimiento del Reglamento que rige la materia.

**CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 38. La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y a las disposiciones jurídicas aplicables corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto.

ARTÍCULO 39. Para efectos del artículo que antecede, el Instituto se auxiliará de una Comisión de Honor y Justicia, la cual sugerirá las sanciones conforme se establece en este Reglamento.

ARTÍCULO 40. Serán objeto de sanción, independientemente de las que correspondan por violación a la Ley de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a los miembros del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl que:

- I. Incumplan o infrinjan este Reglamento;
- II. Consuman o vendan drogas o sustancias nocivas para la salud;
- III. Participen en cualquier tipo de apuestas en relación con alguna competencia donde estén involucrados los mismos jugadores, competidores o responsables; y
- IV. En complicidad con una tercera persona, realicen un acto u omisión con la intención u objeto de afectar negativamente el resultado de una competencia o encuentro deportivo.

ARTÍCULO 41. A las sanciones que se cometan a este Reglamento y con independencia de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión, cancelación o terminación de estímulos y/o apoyos;
- c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales; o
- d) Cancelación de su registro al REMUDE.

ARTÍCULO 42. Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán y aplicarán de la siguiente forma:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que la autoridad competente aplica a sus miembros por infracción a las disposiciones de este Reglamento, cuando la falta no sea de gravedad;



2013 Año de la Seguridad Pública

- II. La suspensión temporal es la detención por un tiempo determinado de un beneficio y es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no observancia de las normas emanadas de este Reglamento; y
- III. La cancelación definitiva es la anulación de una obligación y del documento en el que consta el registro en el REMUDE y es aplicable por una total inobservancia de las normas emanadas de este Reglamento.

Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que incurra y las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Las sanciones que impongan las autoridades deportivas deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante legal acreditado, así como a la asociación y federación deportiva correspondiente.



CAPÍTULO VIII

DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE LOS EVENTOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 43. Se preservarán las memorias técnicas de los eventos relevantes de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 44. Las memorias técnicas deberán incluir en su contenido: el nombre del evento, el lugar, la hora y la fecha, el número de beneficiarios, la convocatoria que corresponda, la evidencia fotográfica así como cualquier otro dato que le sirva al Instituto para el registro de dichas memorias.

CAPÍTULO IX

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 45. Las instalaciones deportivas municipales deben garantizar el derecho social de vivir sanamente, a través de la accesibilidad de la población a las mismas, promoviendo la cultura física y el deporte conforme lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 46. Las instalaciones deportivas son bienes del dominio público, por lo que ninguna persona o grupo de personas podrán apropiarse de ellas, ni prohibir el acceso.

ARTÍCULO 47. El Instituto, tomará las medidas que considere necesarias con el fin de facilitar el uso de las instalaciones deportivas al público en general.

ARTÍCULO 48. El Ayuntamiento por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones de cultura física y deporte con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

ARTÍCULO 49. Toda persona que haga uso de las instalaciones de cultura física y deporte municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

ARTÍCULO 50. En las instalaciones deportivas queda prohibido el acceso y uso de las mismas, a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o



2013 Año de la Seguridad Pública

sustancias psicotrópicas. Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros.

ARTÍCULO 51. Los usuarios que no se sujeten a lo establecido en este Reglamento no podrán hacer uso de las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 52. Se realizará un censo de todas las instalaciones deportivas del Municipio de Nezahualcóyotl, de acuerdo al REMUDE.

- I. Unidad Deportiva del Municipio.
- II. Centro Deportivo Municipal.
- III. Ciudad Deportiva Municipal.
- IV. Cancha de Usos Múltiples.
- V. Modulo Deportivo.
- VI. Estadio Municipal.
- VII. Gimnasio Auditorio.
- VIII. Alberca Olímpica.
- IX. Club Deportivo.
- X. Ciclo Pista.
- XI. Trota Pista.
- XII. Campo de Beisbol.
- XIII. Canchas de Fútbol.
- XIV. Canchas de Básquetbol.
- XV. Canchas de Voleibol.
- XVI. Pista de Atletismo.
- XVII. Gimnasio de Usos Múltiples.
- XVIII. Frontones.
- XIX. Canchas de Usos Múltiples.
- XX. Parques Recreativos.



ARTÍCULO 53. Se podrá utilizar esta información en estadísticas, evaluación y conteo, será elaborada y utilizada por el Instituto, sin contravención a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se ordena su publicación para su debido difusión y cumplimiento, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aboga el Reglamento del Sistema Municipal Deportivo de Nezahualcóyotl, que fue aprobado en la Asamblea del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, en fecha 22 de Junio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento podrá ser modificado, mejorado, etc., siempre y cuando se vele por los intereses de la cultura física y el deporte Municipal de Nezahualcóyotl.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, para que provea lo necesario, a fin de



2013 Año de la Seguridad Pública

que se realice la publicación del presente Reglamento a través de los medios oficiales disponibles, escritos y electrónicos y lo haga saber a las Autoridades, Instancias Deportivas y ciudadanía.

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA
TRANSPARENCIA
ESTÁ EN
NUESTRAS MANOS



jorgullo deportivo!